

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE FOMENTO

Minas.

Por decreto de esta fecha recaído en el expediente de minas, número 798, titulado «Maruja», de 52 pertencias de mineral de hierro, sito en término de San Martín del Pedroso, municipal de Trabazos, parages denominados «Corro del Pedroso» y «Alentesco», registrado por D. Enrique Gosálvez Fuentes, vecino de Madrid, he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las reclamaciones presentadas contra el mismo durante el período de información pública, una por D. Bernardino Rebellido Ranilla y otra por D. Eugenio Vaquero Bermúdez, vecinos de San Martín del Pedroso, municipal de Trabazos, cuyas reclamaciones son las siguientes:

«Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Bernardino Rebellido Ranilla, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Martín del Pedroso, en esta provincia y distrito de Trabazos, ante V. S. I. respetuosamente comparece exponiendo:

Que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veinticuatro de Mayo último, bajo el número cincuenta y siete de orden, aparece un edicto de esa Superioridad, por el que se hace saber que D. Enrique Gosálvez Fuentes, vecino de Madrid, había solicitado la concesión de cincuenta y dos pertenencias para la mina denominada «Maruja», sita en éste término municipal y parages denominados «Cerro del Pedroso» y «Alentesco», tomando como punto de partida una calicata abierta en dirección de un filón al Sur del camino de Valderesinas, en terrenos propiedad de Eugenio Vaquero, muy próximo á la frontera portuguesa. Desde este punto de partida y en dirección Oeste se medirán cien metros y se colocará la primera estaca, desde ésta y en dirección Norte se medirán mil metros y se colocará la segunda estaca, desde ésta y en dirección Este se medirán cuatrocientos metros y se colocará la tercera estaca, desde ésta y en dirección Sur se medirán mil trescientos metros y se colocará la cuarta estaca, desde ésta y en direc-

ción Oeste se medirán cuatrocientos metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta y en dirección Norte se medirán trescientos metros cerrándose el perímetro de las cincuenta y dos pertenencias. Dentro del perímetro anteriormente establecido posee el recurrente, como legítimo dueño, un prado y cuatro tierras de una cabida aproximada de éstas, de dos hectáreas, sesenta y seis áreas, treinta y dos centiáreas, y el prado de una hectárea, sesenta y dos centiáreas. El precio del prado lo estima el recurrente en diezmil pesetas y el de las tierras en cuatro mil pesetas. Como con tal concesión se causa irreparables perjuicios al exponente, puesto que las fincas en que se funda esta reclamación quedaban inutilizadas para el cultivo á que hoy son dedicadas, me veo en la imprescindible necesidad y apoyándome en el artículo 24 de la Ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, reformada por la de cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho sobre Legislación de Minas, de interponer la presente reclamación y teniendo en cuenta que me hallo dentro del plazo legal.

Suplico á V. S. I. que teniendo por presentada esta reclamación, se digne no acceder á la concesión solicitada por D. Enrique Gosálvez Fuentes, mientras no indemnice al exponente en las cantidades anteriormente referidas, á cuyo fin me hallo dispuesto á justificar cumplidamente la propiedad de indicados inmuebles, dándole á ésta reclamación el curso que determina el artículo veinticuatro de citada Ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve y siguientes, por ser de justicia que pido.

Gracia quo no duda alcanzar de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Martín del Pedroso á cinco de Julio de mil novecientos veintidós.—Ilmo. Sr.—Bernardino Rebellido.—Rubricada.—V.º B.º—El Alcalde, Teófilo Domínguez.—Rubricada.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento Constitucional de Trabazos.»

«Sr. Alcalde Presidente del distrito de Trabazos.

Eugenio Vaquero Bermúdez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Martín del Pedroso, con mi cédula personal del ejercicio corriente, ante V. como representante del distrito me quejo,

Que habiendo visto al público por espacio de sesenta días, una orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la cual decía que se marcará una mina sita en término de San Martín del Pedroso, al sitio de la Cantera, en una finca de mi propiedad y de cuya mina denunciada que dá principio el filón en mi finca, me dirijo á su Autoridad para que lo haga saber á los interesados de la mina, que no se comprometa nadie á entrar ni á trabajar en mi finca sin haberme abonado la indemnización de mi finca y más daños y perjuicios que se me puedan ocasionar en la misma.

Lo que pongo en conocimiento de V. para los efectos, y no sabiendo firmar lo hace mi hi-

jo á mi ruego Santiago Vaquero, y acusándole recibo de la presente para mi resguardo.

San Martín del Pedroso á doce de Julio de mil novecientos veintidós.—A. R., Santiago Vaquero.—Rubricada.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 28 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Julio de 1905, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal, por no residir el registrador de esta mina en esta Capital, ni tener acreditada persona que legalmente le represente, conforme á lo dispuesto en el artículo 135 del mencionado Reglamento para el régimen de la Minería.

Zamora 8 de Agosto de 1922.

E Gobernador,

Victor Berjano.

CUERPO DE TELEGRAFOS

SECCIÓN DE ZAMORA

Centro de Valladolid.

Anuncio de subasta para arrastre de postes y material telegráfico para las líneas de las demarcaciones 2.ª y 5.ª de esta Sección.

La Dirección general ha dispuesto se anuncie á subasta el arrastre de postes y cajas de porcelanas para las líneas de Zamora á Fermoselle y de Zamora á Alcañices (2.ª demarcación) y los de las líneas de Zamora á Corrales, Coreses y Moraleja (5.ª demarcación), bajo las condiciones siguientes:

1.ª El precio máximo será de seis pesetas por unidad en las líneas de Fermoselle y Alcañices; y en las de Zamora á Corrales, Coreses y Moraleja, dicho precio máximo será de dos pesetas veinticinco céntimos también por unidad.

2.ª Se adjudicarán dichos arrastres al que presente el tipo más bajo de oferta.

3.ª El citado material deberá recogerse en los Almacenes de esta Dirección de Sección ó en la estación férrea.

4.ª El número de postes á conducir será de 35 á 40 y cuatro cajas de aisladores en las líneas de la 2.ª demarcación, y 44 postes y una caja de aisladores en la 5.ª, debiendo ser cargados y descargados por el rematante á lo largo de las respectivas líneas y en los puntos y fechas que se señalarán.

5.ª Las solicitudes se presentarán en ésta Dirección de Sección, durante el plazo de diez días, á partir del anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 7 de Agosto de 1922.—El Jefe de la Sección, Manuel B. Castaño. R—1705

Jefatura Administrativa Militar de Zamora.

ANUNCIO

Debiéndose celebrar segunda subasta local y única, para contratar á precios fijos el servicio de Subsistencias militares de esta plaza, por un año, contado desde la fecha que designe la Intendencia Militar de la Región y tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado; ó sea el suministro de pan, cebada y paja que en dicho período hayan de consumir las fuerzas estantes y transeúntes del Ejército y Guardia civil en la misma, por haber resultado desierta la primera celebrada en 31 de Julio anterior.

Hago saber: Que dicha subasta, que se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, se efectuará el día 31 del mes actual, á las once, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa Militar de Zamora, sita en el Edificio Cuartel de Infantería de dicha Plaza y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la misma dependencia, todos los días no feriados, desde el 15 al 30 del mes actual, desde las once á las trece horas.

No se admitirá la concurrencia de artículos de producción extranjera, y los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición las regiones nacionales de donde proceden sus productos.

No se publican los precios límites que regirán en la subasta por haberse autorizado la demora en su señalamiento, haciéndolo en su día, en las puertas del Ayuntamiento de esta Capital y de esta Jefatura.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de *siete mil trescientas quince pesetas* efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las proposiciones firmadas y rubricadas, se extenderán en papel sellado de la clase 8.^a, ú otro de igual tamaño, adhiriéndole la póliza correspondiente, ajustándose al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, y si fuera por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante, ó el título de la Casa ó razón social, resguardo del depósito de garantía, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Si dos ó más de éstas son iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones. y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora 10 de Agosto de 1922.—El Jefe Administrativo, Enrique Robles. R—1716

Modelo de proposición.

Don F. de tal y tal, domiciliado en , y con residencia en , provincia de , calle de , número , enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, de fecha de número , y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha de número , para contratar mediante subasta pública, por un año, el servicio de Subsistencias á precio fijo en esta Plaza y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á verificar el aludido servicio á los precios de pesetas céntimos (en letra), por cada ración de pan de *seiscientos treinta gramos*; pesetas céntimos, por cada ración de cebada de *cuatro kilogramos*, y pesetas céntimos por cada ración de paja de *seis kilogramos*, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en ,

número , ó el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece, proceden de (tal plaza).

Zamora de de 1922.

(Firma y rúbrica).

Ayuntamientos

MATILLA DE ARZON

Don Julián Rodríguez Morán, Alcalde Constitucional de Matilla de Arzón.

Hago saber: Que los días 26 y 27 del actual, estará abierta la recaudación del primero y segundo trimestres del repartimiento de utilidades de este término municipal y año económico de 1922-23.

Los contribuyentes vecinos y forasteros podrán verificar los pagos en el domicilio del vecino de esta localidad, D. Servando González Hidalgo, advirtiéndoles que transcurrido el presente mes incurrir en los apremios de Instrucción, aquellos contribuyentes que se hallen en descubierto.

Matilla de Arzón 3 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Julián Rodríguez: R—1687

RABANALES

Terminado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento general de aprovechamiento de pastos, correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Rabanales 6 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Cándido Villar. R—1702

ZAMORA

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 19 de Julio de 1922, se señala el día 28 de Agosto y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de alcantarillado de las calles de Laneros y Consejos, cuyo presupuesto de contrato es el de *mil seiscientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos*.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el expediente y proyecto de las obras de referencias en la Secretaría municipal (Negociado 5.^o), durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.^a, reintegradas con un timbre municipal de peseta, arregladas al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de *ochenta y tres pesetas con setenta y siete céntimos*, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Zamora 10 de Agosto de 1922.—El Alcalde accidental, Manuel Tola. R—1714

Modelo de proposición.

Don (nombre y apellidos), con cédula personal (clase y número), enterado de las condiciones de la subasta para las obras de ejecución del alcantarillado de las calles de Laneros y Consejos, conforme en todo con las mismas, se comprometo á ejecutar la totalidad de las

obras con arreglo al proyecto formulado por el Sr. Arquitecto municipal, por la cantidad de (en letra y por pesetas la cantidad).
(Fecha y firma del proponente).

BENEGILES

Habiendo expirado el plazo de exposición al público del reparto de utilidades de este pueblo, queda abierta la cobranza voluntaria del 1.^o y 2.^o trimestre de dicho repartimiento y año corriente, desde 1.^o de Agosto hasta fin del mismo, señalándose como día especial el día 12 para su cobro, en la Casa Consistorial de Benegiles, durante las horas hábiles, y en Zamora, calle Ramón Alvarez, número 1, desde el día 26 á fin de mes.

Lo que se avisa á los contribuyentes de referido término para evitarles los apremios de Instrucción.

Benegiles 4 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Anastasio Arenal. R—1695

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Banco de España

ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 8.693, de pesetas nominales 3.900, de Deuda perpétua al 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 1.^o de Diciembre de 1921, á nombre de D. Guzmán Celada Alvarez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora 24 de Julio de 1922.—El O. Secretario, A. Alonso.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito Necesario, número 54, de pesetas nominales 5.000, de Deuda amortizable al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 20 de Junio de 1912, á nombre de D. Gonzalo Garsi Miguel, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora 8 de Agosto de 1922.—El O. Secretario, A. Alonso. R—1703

Arrendamiento de pastos

Se arriendan en subasta pública el día 27 del corriente mes, á la hora de las once, en la Casa Consistorial de esta villa de Fermoselle (Zamora), los pastos de hojadero del término municipal, capaz para seis mil cabezas de ganado lanar; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 14.000 pesetas, quedando el abono de los ganados á beneficio del arrendatario y con las demás condiciones que se expresan en el pliego confeccionado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fermoselle 7 de Agosto de 1922.—El Alcalde, José Matos.